

XDP/CAT.-

CONSEJO DE DESARROLLO COMUNAL DE PROVIDENCIAACTA SESION ORDINARIA No88

- En Providencia a 16 de Junio de 1992, siendo las 8.30 horas se reúne el CONSEJO DE DESARROLLO COMUNAL DE PROVIDENCIA, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Subrogante DON JORGE O. HERRERA RAMIREZ, actuando como secretario la Secretaria Abogado Municipal Subrogante DOÑA MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN y con la asistencia del Secretario Comunal de Planificación y Coordinación DON JAIME GUZMAN MIRA

1. ASISTENTES1.1. CONSEJEROS INTEGRANTESORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES

- DON ALIRO CORREA SEPULVEDA T - DON AMBROSIO GARCIA-HUIDOBRO T  
ERRAZURIZ
- DON MANUEL GUTIERREZ LEA-PLAZA S - DON DARIO VERDUGO BINIMELIS T

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES

- DOÑA NORA HITSCHFELD BOLLMANN T - DON PABLO ELTON BULNES T
- DON JOAQUIN MORANDE TOCORNAL T - DOÑA ALICIA ROMO ROMAN T

ACTIVIDADES RELEVANTES

- DON DAVID FRIAS DONOSO T - DON PEDRO NAVARRETE IZARNO- T  
ISAPRE CONSALUD TEGUI  
CLINICA SANTA MARIA
- DON ARTURO GANA DE LANDA T - DOÑA MARIA ELENA OVALLE MO- T  
SOCIEDAD DE TRANSPORTES MECANI- LINA  
ZADOS SAN CRISTOBAL S.A. BANCO DE CHILE
- DON JAIME HERRERA RAMIREZ T - DON FERNANDO RABAT GRAELL T  
RADIO MINERIA S.A. HOTELERA Y TURISMO INTERNA -  
CIONAL
- DON SERGIO KARADIMA FARIÑA T  
ALMACENES PARIS S.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

CODECO 2

1.2. FUNCIONARIOS MUNICIPALES

- DON ALFREDO CRUZ MANZANO
- DON GUILLERMO RISOPATRON IÑIGUEZ
- DON PATRICIO RIOS VERGARA
- DON EDUARDO VASQUEZ SILVA
- DIRECTOR DE OBRAS
- DIRECTOR DE CONTROL
- DIRECTOR JURIDICO
- DIRECCION JURIDICA

1.3. CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL

- DOÑA AMELIA GARCIA-HUIDOBRO AMUNATEGUI - DIRECTORA DE EDUCACION

1.4. EXCUSAS

- Excusaron su inasistencia los consejeros Don Fernando de Agüero Correa, Don Rolando Ramirez Maitland y Don Fernando Edwards Moller.

2. TEMAS DE LA TABLA

- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR
- INFORME SIMCE METROPOLITANO
- EXPROPIACIONES
- VARIOS
- EL SR. ALCALDE SUBROGANTE EN EL NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA ABRE LA SESION.

2.1. Aprobación Acta Sesión Anterior

- El Sr. Alcalde Subrogante ofrece la palabra a los Señores Consejeros respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°87 de 2 de Junio de 1992.

- El Secretario Comunal de Planificación y Coordinación observa que en la página 8 en el proyecto "Construcción Plazoleta Lo Contador" donde se señala que se encuentra en plena ejecución, debe decir "se encuentra por iniciar su ejecución".

- Asimismo en la página 9 "Aplicación del Plano Regulador"

CODECO 3

donde dice que "esta es una cifra que no se puede regular facilmente", debe decir "esta es una cifra que se puede regular facilmente de acuerdo a la disponibilidad real que se vaya teniendo."

- No existiendo observaciones por parte de los Señores Consejeros se dá por aprobada el acta de la sesión anterior con la observación formulada por el Sr. Secretario Comunal de Planificación y Coordinación.

## 2.2. Encuesta SIMCE

- El Sr. Alcalde (S) informa a los Señores Consejeros que el primer tema de la tabla se refiere al Informe SIMCE Metropolitano del cual va a informar la Directora de Educación Doña Amelia García-Huidobro Amunategui.

- A cada consejero se le entregó en la sala el Informe SIMCE el cual se inserta a la presente acta como ANEXO N°1.

- La Directora de Educación expresa a los Señores Consejeros que este informe es una comparación que efectuó el Ministerio de Educación entre el SIMCE del año 1989 y 1991. En la primera página se encuentran los resultados de las distintas asignaturas que fueron contempladas y los establecimientos educacionales que participaron en este diagnóstico de alumnos de los octavos básicos; la letra "M" significa enseñanza municipal; "PS" particular subvencionado y "PP" particular pagado.

- La Directora de Educación dice que se observa una baja de los promedios en el año 1991 en relación al año 1989, diferencia que se ha producido en todos los establecimientos educacionales.

- Las primeras cifras que se señalan corresponden a los promedios nacionales, las segundas a los regionales y más abajo a los

promedios provinciales de los establecimientos educacionales del área oriente.

- La Directora de Educación se refiere enseguida a los resultados obtenidos en el año 1991 por los Colegios de las comunas del área oriente, como La Florida, Ñuñoa, Macul, Peñalolen, La Reina, Las Condes y Providencia que aparecen en la página 3 del Anexo 1, en donde la comuna de Providencia figura con los mejores promedios y con grandes diferencias respecto de las otras en las asignaturas de Castellano, Matemáticas, Historia y Ciencias Naturales.

- Señala que la diferencia de resultados entre los colegios municipalizados y los colegios particulares pagados de la Comuna de Providencia en algunas asignaturas es bastante poca.

- Intervienen los siguientes consejeros :

DON DAVID FRIAS DONOSO

- Hace presente que el porcentaje logrado en Castellano por los Colegios municipales de Providencia de 68,1% es mayor que el obtenido por el promedio provincial municipal que aparece en la página 2 del Anexo 1.

DON DARIO VERDUGO BINIMELIS

- Le llama la atención la notable baja en los resultados del SIMCE desde el año 1989 a 1991 y desea saber si se produjo por un nuevo sistema de medición.

- La Directora de Educación explica que el Ministerio de Educación tenía un convenio con la Universidad Católica que era la encargada de hacer toda la medición del SIMCE hasta el año 1990; en el año 1991 se hizo cargo el Ministerio de Educación y cambió el

esquema, por lo que hay distintos elementos para medirlo, cambiándose algunos sistemas de preguntas.

DON SERGIO KARADIMA FARIÑA

- Considera que es muy difícil opinar cuando hay un parámetro tan distinto, ya que no hay forma de comparar.

- La Directora de Educación expresa que aunque en el año 1991 se cambiaron los instrumentos de medición en general para todas las comunas, los colegios municipalizados de Providencia obtuvieron un buen resultado.

- El Sr. Karadima dice que está de acuerdo que se haga una comparación entre comunas, pero no entre años.

DON ARTURO GANA DE LANDA

- Consulta a que se debe el buen resultado de los colegios municipales de Providencia.

- La Directora de Educación dice que es el fruto de un mejor sistema municipal, puesto que desde el momento del traspaso se crearon programas adicionales que han permitido este buen nivel.

CONSEJERO DOÑA ALICIA ROMO ROMAN

- Expresa que corresponde felicitar a la Directora de Educación por su gestión al igual que a los miembros del Codeco por la participación en el desarrollo de este programa educacional y haber realizado un trabajo técnico que ha tenido un buen rendimiento en el largo plazo.

- FUERA DE TABLA:

CONSEJERO DON ARTURO GANA DE LANDA

- Se refiere al programa de educación que está elaborando el Ministerio de Educación, y solicita a la Directora de Educación que

CODECO 6

informe sobre la etapa en que se encuentra el programa de educación que se está elaborando para la Comuna.

- La Directora de Educación expresa que la primera etapa del estudio se inició en el mes de Junio la que finalizará el 15 de Julio; en ella se verán los diagnósticos de los colegios y después vendrán las proposiciones; el término del estudio está previsto para el día 31 de Diciembre de 1992.

- Don Arturo Gana de Landa consulta si hay alguna posibilidad de tener antes el diagnóstico del estudio, pues le podría servir a otras Municipalidades.

- La Directora de Educación expresa que la etapa de diagnóstico no le sirve a nadie debido a que sólo es la realidad de los colegios de Providencia, la segunda etapa que es de carácter general, podría servirle a otras comunas.

- El Sr. Alcalde (S) expresa que en la primera sesión del mes de Septiembre se invitará a las personas encargadas del estudio para que informen sobre la etapa de diagnóstico.

- El Sr. Alcalde (S) agrega que el Ministro de Educación Sr. Ricardo Lagos está llano a recibir todo tipo de observaciones al respecto, e incluso solicitó la opinión de la Iglesia.

CONSEJERO DOÑA ALICIA ROMO ROMAN

- Considera que este tema es muy complejo lo que está demostrado por las diversas opiniones al respecto y no va a ser fácil en la práctica. La propia Iglesia tiene entre sí discrepancias; el proyecto desde el punto de vista técnico puede ser mejor o peor, pero lo más importante radica en los objetivos transversales donde se

CODECO 7

advierte que el Estado está interviniendo en cuestiones valóricas, que de hecho son privadas.

- Añade que se debe definir bien si el Estado debe intervenir nó en estas cuestiones; la Iglesia Católica no puede aceptar el modelo antropológico que se esta planteando y nosotros como católicos no podemos aceptar que exista otra verdad que la nuestra y por este postulado se debe luchar. Considera que al Estado puede establecer un modelo pedagógico para mejorar la educación, pero en la parte de los valores no puede intervenir, pues son materias absolutamente privadas.

DON SERGIO KARADIMA FARIÑA

- Felicita a la consejero Doña Alicia Romo Román por sus planteamientos.

CONSEJERO DON DAVID FRIAS DONOSO

- Expresa que lo dicho por la consejero Doña Alicia Romo Román es muy claro y esa posición sobre el proyecto de educación podría adoptarse como un acuerdo del Codeco.

- El Sr. Alcalde (S) expresa que ello no puede ser materia de un acuerdo del Codeco, pero los Señores Consejeros podrían emitir su opinión al respecto.

CONSEJERO DOÑA ALICIA ROMO ROMAN

- Ofrece redactar una proposición para que se estudie en la sala.

### 2.3.Expropiaciones

#### 2.3.1.Expropiación Total Inmueble Avda. Antonio Varas N°1311, Rol de Avalúos 3218-10

- El Director Jurídico informa a los Señores Consejeros que por Acuerdo N°421 de 10 de Octubre de 1991, modificado por Acuerdo N°486 de fecha 27 de Diciembre del mismo año, el Codeco aprobó la expropiación total del inmueble ubicado en Avda. Antonio Varas N°1.311, Rol de Avalúos N°3218-10, de propiedad de doña Adela Astudillo, la que fue dispuesta por Decretos Alcaldicios N°2.104 y N°45 de 18 de Diciembre de 1990 y 9 de Enero de 1992, respectivamente, fijándose la indemnización definitiva en la suma de \$36.000.000, que se pagaría con los fondos consignados en la Cuenta Corriente del 4º Juzgado Civil de Santiago y el saldo una vez inscrita la propiedad a nombre de la Municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

- Señala, que con el objeto de poder afinar el acuerdo antes referido y atendido el tiempo transcurrido desde la fecha en que fue adoptada la decisión del Consejo de Desarrollo Comunal, el que no se ha podido materializar en razón del litigio judicial que la Sra. Astudillo mantiene con su cónyuge y que esta a pronto a finalizar, la Dirección Jurídica acordó en principio con la propietaria perfeccionar el acuerdo primitivamente logrado, en orden a que el monto de la indemnización definitiva de \$36.000.000 aprobada por el Consejo de Desarrollo Comunal en Diciembre de 1991, le sea pagada con el reajuste experimentado por el Índice de Precios al Consumidor entre esa fecha (Diciembre de 1991) y la de su pago efectivo, de conformidad a lo estipulado originalmente, esto es, con los fondos



CODECO 9

consignados en la Cuenta Corriente del Tribunal, con sus intereses y reajustes, y el saldo mediante cheque girado a la propietaria o a quién sus derechos represente una vez inscrita la propiedad a nombre de la Municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y siempre que acredite ser ella la única y exclusiva propietaria del bien expropiado.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar dicha modificación de la expropiación total de Avda. Antonio Varas N°1311.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO N°611: SE ACUERDA MODIFICAR EL ACUERDO N°486 TOMADO EN SESION N°74 DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1992 EN EL SENTIDO DE FIJAR EL MONTO DEFINITIVO DE LA INDEMNIZACION A PAGAR POR LA MUNICIPALIDAD EN LA EXPROPIACION TOTAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVDA. ANTONIO VARAS N°1311, ROL DE AVALUOS N°3218-10, EN LA SUMA DE \$36.000.000, MAS EL REAJUSTE EXPERIMENTADO POR EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ENTRE DICIEMBRE DE 1991 Y LA FECHA DE SU PAGO EFECTIVO, SUMA QUE SE PAGARA CON LOS FONDOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DEL TRIBUNAL, CON SUS INTERESES Y REAJUSTES, Y EL SALDO MEDIANTE CHEQUE GIRADO A LA PROPIETARIA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, UNA VEZ INSCRITA LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO Y SIEMPRE QUE ACREDITE SER ELLA LA UNICA Y EXCLUSIVA PROPIETARIA DEL BIEN EXPROPIADO.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

SECRETARIA MUNICIPAL

CODECO 10

2.3.2 Expropiación Total Inmueble Avda. Manuel Montt N°1.263 y Francisco Bilbao N°1.279-1.283-1.289 y 1.291

- El Director Jurídico informa a los Señores Consejeros sobre la expropiación total del inmueble ubicado en calle Avda. Manuel Montt N°1.263 y Francisco Bilbao N°1.279 - 1.283 - 1.289 y 1.291, Rol de Avalúos 3213-18, el que tiene sesenta años de antigüedad aproximadamente, es de albañilería, su estado es menos que regular, y afecta a una superficie construida a expropiar de 256,14 mts<sup>2</sup>, donde la Comisión Tasadora fijó una indemnización provisoria de \$14.519.280 en el mes de Febrero de 1990 que reajustada al mes de Enero de 1991 ascendió a la suma de \$17.942.950.

- Señala que los propietarios del inmueble están de acuerdo con la expropiación total y dispuestos a transar su indemnización en la suma de 3.820 Unidades de Fomento, considerando que la indemnización definitiva debe considerar como valor del terreno al menos una suma equivalente a 12 Unidades de Fomento el mt<sup>2</sup>, lo que hace un total de 3.073,68 Unidades de Fomento, a lo que corresponde sumar un factor comercial, toda vez que el inmueble expropiado esta constituido por cuatro locales comerciales en un piso, con arrendatarios. Dicho valor comercial, de acuerdo a la rentabilidad que los mismos producen y productividad que podrían tener para los propietarios en el período de vida útil del inmueble, ha sido estimada en la suma mínima 746,32 Unidades de Fomento. Al respecto, destaca que en el mismo sector se han logrado acuerdos proporcionalmente similares en expropiaciones parciales y no totales, como en la especie, pudiendo citar al efecto el caso del inmueble de Manuel Montt N°2.272 - 1.280, esquina de Francisco Bilbao N°1.301-1.327 de la Sociedad Novoa y Fernández, donde se pagaron 4.891

CODECO 11

Unidades de Fomento por la expropiación parcial de 330,96 mts<sup>2</sup>, con cinco locales comerciales.

- Agrega que la Dirección Jurídica ha llegado al acuerdo preliminar de pagar la cantidad antes indicada de 3.820 Unidades de Fomento como indemnización definitiva por la expropiación total del inmueble de Avda. Manuel Montt N°1.263 y Francisco Bilbao N°1.279 - 1.283 - 1.289 y 1.291.

- La suma antes indicada se pagaría con los fondos consignados en la cuenta corriente del 4º Juzgado Civil de Santiago en los autos caratulados "Ilustre Municipalidad con Sucesión Francisco Rubillar", Rol N°367-91, y el saldo una vez inscrita la propiedad a nombre de la Municipalidad mediante cheque extendido a favor del expropiado o de quien designe al efecto. La entrega material de la propiedad libre de ocupantes se efectuaría a más tardar el 1º de Agosto de 1992, siendo la demolición, cierros y regularización de fachada de cargo de la Municipalidad y estipulando las partes una garantía del 10% del valor total de la indemnización para garantizar el completo y oportuno cumplimiento del acuerdo.

- El Sr. Alcalde Subrogante consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar esta indemnización definitiva.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO N°612: SE ACUERDA EXPROPIAR TOTALMENTE EL INMUEBLE UBICADO EN AVDA. MANUEL MONTT N°1.263, Y FRANCISCO BILBAO N°1.279 - 1.283 - 1.289 Y 1.291, ROL DE AVALUOS 3213-18, FIJANDOSE COMO MONTO DEFINITIVO DE LA INDEMNIZACION LA SUMA UNICA Y TOTAL DE 3.820 UNIDADES DE FOMENTO QUE SE PAGARA CON LOS FONDOS CONSIGNADOS EN

SECRETARIA MUNICIPAL

CODECO 12

EL TRIBUNAL Y EL SALDO UNA VEZ INSCRITA LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO MEDIANTE CHEQUE EXTENDIDO A FAVOR DEL EXPROPIADO O DE QUIEN DESIGNE AL EFECTO, CONTRA LA PRESENTACION DE LA INSCRIPCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

LA ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD LIBRE DE OCUPANTES SE EFECTUARA A MAS TARDAR EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1992, SIENDO LA DEMOLICION, CIERROS Y REGULARIZACION DE LA FACHADA DE CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DEBIENDO ESTIPULAR LAS PARTES UNA GARANTIA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION PARA GARANTIZAR EL COMPLETO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

### 2.3.3. Expropiación Total Inmueble Inés Matte Urrejola N00835

- El Director Jurídico informa a los Señores Consejeros sobre la expropiación total del inmueble ubicado en calle Inés Matte Urrejola N00835, Rol de Avalúos 399-061, que afecta una superficie a expropiar de 130,61 mts<sup>2</sup> con un terreno construido sujeto a indemnización de 95,12 mts<sup>2</sup>, en un piso, de estructura de adobe, pareada y de regular estado de conservación, del año 1933 aproximadamente, con un edificio interior de un piso construido en madera y un galpón del mismo material, con cubierta de fierro galvanizado, donde la Comisión Tasadora fijó una indemnización provisoria de \$5.690.160, que incluye gastos de cierros medianeros.

- Expresa el Director Jurídico que los propietarios del inmueble están de acuerdo con la expropiación total y dispuestos a transar su indemnización en la suma de \$9.000.000, cantidad que resulta razonable si se considera la superficie sujeta a expropiación

SECRETARIA MUNICIPAL

CODECO 13

y el reajuste que la suma fijada por la Comisión Tasadora debe experimentar desde la fecha del peritaje realizado en Noviembre de 1991 hasta la fecha en que se produzca efectivamente el pago. El acuerdo significa en términos nominales pagar una suma adicional de \$3.309.840, que se reduce si se considera el reajuste antes referido, el cual de todas maneras debe ser pagado por la Municipalidad por aplicación de las disposiciones legales vigentes.

- El Director Jurídico dice que la suma antes indicada se pagaría con los fondos consignados en la cuenta corriente del 8º Juzgado Civil de Santiago en los autos caratulados "Ilustre Municipalidad con Donoso", Rol N°998-92, y el saldo una vez inscrita la propiedad a nombre de la Municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago mediante cheque extendido a favor del expropiado o de quien designe al efecto, contra la presentación de la inscripción a favor de la Municipalidad.

- La entrega material de la propiedad se efectuaría a más tardar el día 1º de Septiembre de 1992, siendo la demolición, cierros y regularización de fachada de cargo de la Municipalidad.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar dicha indemnización definitiva.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO N°613 SE ACUERDA EXPROPIAR TOTALMENTE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INES MATTE URREJOLA N°0835, ROL DE AVALUOS 399-061, FIJANDOSE COMO MONTO DEFINITIVO DE LA INDEMNIZACION LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$9.000.000 QUE SE PAGARA CON LOS FONDOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DEL TRIBUNAL Y EL SALDO UNA VEZ INSCRITA LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CONSERVADOR DE BIENES

SECRETARIA MUNICIPAL

CODECO 14

RAICES DE SANTIAGO MEDIANTE CHEQUE EXTENDIDO A FAVOR DEL EXPROPIADO O DE QUIEN DESIGNE AL EFECTO, CONTRA LA PRESENTACION DE LA INSCRIPCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

LA ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD SE EFECTUARIA A MAS TARDAR EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SIENDO LA DEMOLICION, CIERROS Y REGULARIZACION DE FACHADA DE CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA

2.3.4.Expropiación Parcial Inmueble Avda. Francisco Bilbao N01.205

Rol de Avalúos 3213-06

- El Director Jurídico informa a los Señores Consejeros que se trata de una expropiación parcial del inmueble de Avda. Francisco Bilbao N01.205, Rol de Avalúos 3213-106, y que afecta a una superficie a expropiar de 7 mts<sup>2</sup> correspondiente a jardines del inmueble citado, donde la Comisión Tasadora fijó una indemnización provisoria de \$560.000 en el mes de Abril de 1990.

- Indica que los propietarios del inmueble están de acuerdo con la expropiación parcial y dispuestos a transar su indemnización en la suma de \$1.200.000, cantidad que resulta razonable si se considera el reajuste que la suma fijada por la Comisión Tasadora debe experimentar desde la fecha del peritaje efectuado en Abril de 1990 hasta la fecha en que se produzca efectivamente el pago. En términos nominales el acuerdo significa pagar una suma adicional de \$640.000, que se reduce si se considera el reajuste antes referido, el cual de todas maneras debe ser pagado por la Municipalidad por aplicación de las disposiciones legales vigentes.

SECRETARIA MUNICIPAL

- El Director Jurídico dice que la suma antes indicada se pagaría con los fondos consignados en la Cuenta Corriente del 19º Juzgado Civil de Santiago en los autos caratulados "Ilustre Municipalidad con Riquelme", Rol Nº1.957-91, y el saldo una vez inscrita la propiedad a nombre de la Municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago mediante cheque extendido a favor del expropiado o de quien designe al efecto, contra la presentación de la inscripción a favor de la Municipalidad. La entrega material de la propiedad se efectuaría a contar de la fecha de firma de la escritura, siendo la demolición, cierros y regularización de fachada de cargo de la Municipalidad, así como el traslado al interior de la propiedad de dos palmeras que se verían afectadas con la nueva línea de edificación.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si estan de acuerdo en aprobar dicha indemnización definitiva.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO Nº614: SE ACUERDA EXPROPIAR PARCIALMENTE EL INMUEBLE UBICADO EN AVDA. FRANCISCO BILBAO Nº1.205, ROL DE AVALUOS 3213-06 FIJANDOSE COMO MONTO DEFINITIVO DE LA INDEMNIZACION LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$1.200.000 QUE SE PAGARA CON LOS FONDOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DEL TRIBUNAL Y EL SALDO UNA VEZ INSCRITA LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO MEDIANTE CHEQUE EXTENDIDO A FAVOR DEL EXPROPIADO O DE QUIEN DESIGNE AL EFECTO, CONTRA LA PRESENTACION DE LA INSCRIPCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

LA ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD SE EFECTUARA A CONTAR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA, SIENDO LA

CODECO 16

DEMOLICION, CIERROS Y REGULARIZACION DE FACHADA DE CARGO DE LA MUNICIPALIDAD, ASI COMO EL TRASLADO AL INTERIOR DE LA PROPIEDAD DE DOS PALMERAS QUE SE VERAN AFECTADAS CON LA NUEVA LINEA DE EDIFICACION.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.3.5.Expropiación Parcial Inmueble Avda. Francisco Bilbao N°1.415

Rol de Avalúos 3218-5

- El Director Jurídico informa sobre la expropiación parcial del inmueble de Avda. Francisco Bilbao N°1.415, Rol de Avalúos 3218-5, y que afectga a una superficie a expropiar de 124 mts<sup>2</sup>, sin construcciones, donde la Comisión Tasadora fijó una indemnización provisoria de \$3.662.560 en el mes de Febrero de 1990 que reajustada al mes de Enero de 1991 ascendió a la suma de \$4.526.198.

- Señala que los propietarios del inmueble están de acuerdo con la expropiación parcial y dispuestos a transar su indemnización en la suma de 3.250 Unidades de Fomento, considerando el reajuste que la suma fijada por la comisión tasadora debe experimentar desde Enero de 1991, época del último reajuste, hasta la fecha en que se produzca efectivamente el pago, aparte de que la indemnización definitiva debe considerar como valor del terreno al menos una suma equivalente a 12 Unidades de Fomento el mt<sup>2</sup>, lo que hace un total de 1.488 Unidades de Fomento a lo que corresponde sumar fuera de los cierros y traslados de servicios el valor de la fachada del inmueble que debe trasladarse en su oportunidad a la línea oficial, lo que significaría un valor aproximado de 1.500 Unidades de Fomento más.

SECRETARIA MUNICIPAL



CODECO 17

- El Director Jurídico expresa que se ha llegado al Acuerdo preliminar de pagar la cantidad antes indicada de 3.250 Unidades de Fomento que se pagaría con los fondos consignados en la cuenta corriente del 4º Juzgado Civil de Santiago en los autos caratulados "Ilustre Municipalidad con Gabler", Rol Nº365-91, y el saldo una vez inscrita la propiedad a nombre de la Municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago mediante cheque extendido a favor del expropiado o de quien designe al efecto, contra la presentación de la inscripción a favor de la Municipalidad.

- La entrega material de la propiedad se efectuaría a más tardar el día 10 de Agosto de 1992, siendo la demolición, cierros y regularización de fachada de cargo de la expropiada y estipulando las partes una garantía del 10% del valor total de la indemnización para garantizar el completo y oportuno cumplimiento del acuerdo.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar dicha indemnización definitiva.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

**ACUERDO N°615:** SE ACUERDA EXPROPIAR PARCIALMENTE EL INMUEBLE UBICADO EN AVDA. FRANCISCO BILBAO N°1.415, ROL DE AVALUOS 3218-5, FIJANDOSE COMO MONTO DEFINITIVO DE LA INDEMNIZACION LA SUMA UNICA Y TOTAL DE 3.250 UNIDADES DE FOMENTO QUE SE PAGARA CON LOS FONDOS CONSIGNADOS EN EL TRIBUNAL Y EL SALDO UNA VEZ INSCRITA LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO MEDIANTE CHEQUE EXTENDIDO A FAVOR DEL EXPROPIADO O DE QUIEN DESIGNE AL EFECTO, CONTRA LA PRESENTACION DE LA INSCRIPCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

SECRETARIA MUNICIPAL

LA ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD SE EFECTUARIA A MAS TARDAR EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1992, SIENDO LA DEMOLICION, CIERROS Y REGULARIZACION DE FACHADA DE CARGO DE LA EXPROPIADA DEBIENDO ESTIPULAR LAS PARTES UNA GARANTIA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION PARA GARANTIZAR EL COMPLETO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

#### 2.4. Comisiones Tasadoras

##### 2.4.1. Expropiación Parcial Antonia López de Bello N00412 = Rol de Avalúos 386-6

- La Secretario Abogado Municipal (S) informa a los Señores Consejeros que mediante Oficio N0234 de 12 de Junio de 1992 el Director Jurídico propone someter a la aprobación del Codeco la decisión de expropiar la franja correspondiente al inmueble de calle Antonia López de Bello N00412, Rol de Avalúos 386-6, cuyo propietario ha solicitado que se le expropie y compensar esta expropiación con la apropiación de una franja de terreno de propiedad municipal que es saldo de otra expropiación. Para ello se solicita nombrar la Comisión Tasadora que permita determinar el monto provisional a pagar por dicha expropiación.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar dicha expropiación parcial para nombrar la comisión tasadora respectiva.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el

siguiente :

ACUERDO N°616: SE ACUERDA APROBAR LA EXPROPIACION PARCIAL POR APLICACION DEL PLAN REGULADOR, DEL INMUEBLE DE CALLE ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°0412, ROL DE AVALUOS 386-6, PARA LO CUAL SE DESIGNARA LA COMISION TASADORA RESPECTIVA QUE DETERMINARA EL VALOR PROVISIONAL DE LA EXPROPIACION.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.4.2. Expropiación Parcial Inmueble Nueva Los Leones N°001 al 015 N°137-3, 137-40, 137-41, 137-41, 137-42, 137-43, 137-44, 137-45 y 137-46

- La Secretario Abogado Municipal (S) informa a los Señores Consejeros que por Decreto Alcaldicio EXN°1467 de 30 de Agosto de 1990 se resolvió la expropiación parcial del inmueble ubicado en Nueva Los Leones N°001 al 015, Rol de Avalúos 137-3, 137-40, 137-41, 137-42, 137-42, 137-43, 137-44, 137-45 y 137-46. Dicha expropiación se aprobó por Acuerdo N°186, de la Sesión N°40 de 21 de Agosto de 1990, efectuándose la tasación por la Comisión Tasadora tomando en consideración el Plan Regulador Comunal y no el llamado "Seccional C.C.U." que correspondió a una modificación del Plan Intercomunal de Santiago.

- El Director Jurídico por Oficio N°240 de 12 de Junio de 1992 ha informado que para resolver el problema debe dejarse sin efecto el anterior Decreto y dictarse un nuevo Decreto de expropiación, nombrando una nueva Comisión Tasadora para la fijación de la indemnización provisional.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si

están de acuerdo en aprobar nuevamente la tasación.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO N°617: SE ACUERDA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO N°186, TOMADO EN SESION N°40 DE 21 DE AGOSTO DE 1990 Y ASIMISMO SE ACUERDA APROBAR LA EXPROPIACION PARCIAL POR APLICACION DEL PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NUEVA LOS LEONES N°001 AL 015, ROL DE AVALUOS 137-3, 137-40, 137-41, 137-42, 137-43, 137-44, 137-45, 137-46 PARA LO CUAL SE DESIGNARA LA COMISION TASADORA RESPECTIVA QUE DETERMINARA EL MONTO PROVISIONAL DE LA EXPROPIACION.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.4.3. Expropiación Parcial Santa Magdalena N°s 50-68-72 y 76. Rol de Avalúos 31-060-061

- La Secretario Abogado Municipal (S) informa a los Señores Consejeros que por Memorandum N°82 de 16 de Junio de 1992 el Director de Obras solicita la designación de la Comisión Tasadora, a fin de determinar el monto provisional del área afecta a expropiación, según el Plan Regulador vigente, del inmueble ubicado en calle Santa Magdalena N°s 50-68-72 y 76, Rol de Avalúos 31-060-061 el que tiene un expediente de edificación en trámite, solicitando compensar el valor de la franja afecta a expropiación con el monto de los derechos municipales correspondientes. Cabe señalar que se ha celebrado un Convenio de Pago con el propietario, por el cual se ha cancelado un 5% al contado, quedando el saldo pendiente hasta fijar el valor de la franja que expropiará el Municipio.

- Asimismo el Director de Obras ha informado que siendo de

CODECO 21

interés municipal el generar la mayor cantidad de estacionamientos dentro del territorio comunal, sobretodo en sectores en que la norma del Plan Intercomunal los exima como en este caso, se propone aceptar la solicitud de la empresa en cuanto a habilitar estacionamientos bajo el subsuelo del área que se expropiará en 2 niveles de subterráneos, sin perjuicio de garantizar el paso de futuras instalaciones de servicios de utilidad pública. La vigencia de la autorización sería por la vida útil del edificio.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar la designación de la comisión tasadora para la expropiación parcial del inmueble de calle Santa Magdalena .

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba ele siguiente :

**ACUERDO N°618:** SE ACUERDA APROBAR LA EXPROPIACION PARCIAL POR APLICACION DEL PLAN REGULADOR, DEL INMUEBLE DE CALLE SANTA MAGDALENA N°s 50-68-72 y 76, ROL DE AVALUOS 31-060.061, PARA LO CUAL SE DESIGNARA LA COMISION TASADORA RESPECTIVA QUE DETERMINARA EL MONTO PROVISIONAL DE LA EXPROPIACION.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

#### **2.4.4.Expropiación Parcial Once de Septiembre N°1355**

##### **Rol de Avalúos N°517 = 36 y 37**

- La Secretario Abogado Municipal (S) informa a los Señores Consejeros que por Memorandum N°83 de 16 de Junio de 1992 el Director de Obras solicita la designación de la Comisión Tasadora, a fin de determinar el monto provisional del área afectada a expropiación, según el Plan Regulador vigente, de la propiedad ubicada en Avda.

SECRETARIA MUNICIPAL

Once de Septiembre N°1355, la que tiene un expediente de edificación en trámite, solicitando compensar el valor de la franja afecta a expropiación con el monto de los derechos municipales correspondientes. A fin de no demorar el proceso de otorgación de permisos, se ha celebrado un convenio de pago con el propietario, por el cual se ha cancelado un 5% al contado, quedando el saldo pendiente hasta fijar el valor de la franja que se traspasará al Municipio.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar la designación de la comisión tasadora respectiva.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO N°619: SE ACUERDA APROBAR LA EXPROPIACION PARCIAL POR APLICACION DEL PLAN REGULADOR, DEL INMUEBLE DE AVDA ONCE DE SEPTIEMBRE N°1355, ROL DE AVALUOS N°517- 36 Y 37 PARA LO CUAL SE DESIGNARA LA COMISION TASADORA RESPECTIVA QUE DETERMINARA EL VALOR PROVISIONAL DE LA EXPROPIACION.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

### 3. Varios

#### 3.1. Edificio en Demolición Avda. Providencia/11 de Septiembre

##### CONSEJERO DON JAIME HERRERA RAMIREZ

- Consulta que pasará en el sitio ubicado en Avda. Providencia con 11 de Septiembre donde se demolió la edificación.

- El Sr. Alcalde (S) dice que se construirá un edificio de la A.F.P. Provida.

### 3.2. Exposición Fotográfica Parque Manuel Rodriguez

- El Sr. Alcalde (S) informa a los Señores Consejeros que la Municipalidad ha organizado una exposición gratuita ofrecida por el fotografo Sr. George Munro que será expuesta en el Instituto Cultural el día 9 de Julio próximo en donde se mostrarán las bellezas que tiene el Parque Manuel Rodriguez, ex Bustamante.

### 3.3. Línea 5 del Metro

- El Sr. Alcalde (S) informa a los Señores Consejeros que de acuerdo con un informe de la Dirección Jurídica, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o el Metro S.A., construiría la Línea 5 del Metro, sin saberse como será la figura jurídica, puesto que se debería llamar a propuesta pública para efectuar estos trabajos.

- El Sr. Alcalde (S) indica que sólo le corresponde al Ministerio de Obras Públicas efectuar estas obras debido a que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es normativo y no ejecutivo.

- El Sr. Alcalde (S) expresa que a la luz de las disposiciones legales vigentes no podría el Ministerio de Obras Públicas ni menos el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ejecutar la línea 5 del Metro sin autorización municipal.

- Intervienen los consejeros :

#### DOÑA ALICIA ROMO ROMAN

- Expresa en que este tema del Metro o cualquier otro que se relacione con las vías futuras de circulación en una ciudad que tiene problemas de contaminación ambiental, no basta con oponerse sino que se deben estudiar y ofrecer soluciones pues la restricción vehicular

CODECO 24

no ha dado ningún resultado. Las vías alternativas para la construcción de la Línea 5 del Metro podrían ser Vicuña Mackenna o Seminario.

DON SERGIO KARADIMA FARIÑA

- Expresa que desde el punto de vista de la contaminación no sería tan perjudicial que se eliminen los árboles del Parque Bustamante, pero sí lo sería si no se hiciera el Metro.

DON AMBROSIO GARCIA-HUIDOBRO ERRAZURIZ

- Desea saber que ancho requiere el Metro que pasaría por el Parque Manuel Rodríguez.

- El Sr. Alcalde (S) dice que no tiene información al respecto, pero estima que la posición de la Municipalidad debería ser que el Metro pase por una vía que le sirva al grueso de las personas. Agrega que cuando se construyó el Metro en la Avda. 11 de Septiembre, se quería construir en principio por la Avda. Costanera, pero gracias a la lucha que dió la Municipalidad se hizo por la Avda. 11 de Septiembre.

3.4. Permisos

3.4.1. Instalación de reja en Pasaje Carlos Sander-Sector Pío Nono Oriente

- El Sr. Alcalde (S) informa a los Señores Consejeros de una solicitud presentada por los vecinos del pasaje Carlos Sander, del Sector de Pío Nono-Oriente, para el otorgamiento de un permiso para instalar una reja a la entrada del pasaje.

- Señala que dicho pasaje es sin salida, bastante chico y la reja, que ya ha sido instalada, permanece abierta en el día y cerrada desde las 12 de la noche; todos sus propietarios están de acuerdo en



mantener esta reja en el pasaje para darle mayor seguridad a sus viviendas.

- El Sr. Alcalde (S) dice que esta solicitud se presentó debido a que la Dirección de Obras notificó a los vecinos de la demolición de la reja por estar emplazada en un bien nacional de uso público. Dice que tiempo atrás se les recomendó a los vecinos que solicitaran al Ministerio de Bienes Nacionales la desafectación del pasaje con el objeto de poder vendérselo a ellos mismos, pero el Ministerio de Bienes Nacionales contestó que en virtud de los Artículos 30 y 58 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a la Municipalidad autorizar la ocupación a través de un permiso o concesión para el cierre de este pasaje.

CONSEJERO DOÑA NORA HISTCHFELD BOLLMANN

- Expresa que es común hoy en día que en los pasajes se instalen rejas de protección para seguridad de los habitantes.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar dicho permiso.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO Nº620: SE ACUERDA AUTORIZAR A LOS COPROPIETARIOS DEL PASAJE CARLOS SANDER , SECTOR PIO NONO ORIENTE, BARRIO BELLAVISTA, LA INSTALACION DE UNA REJA DE PROTECCION EN LA ENTRADA DEL PASAJE, LA CUAL DEBERA PERMANECER ABIERTA DURANTE EL DIA, PERMITIENDO EL LIBRE PASO DE LOS PEATONES, PUDIENDO CERRARSE SOLO EN LA NOCHE.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

SECRETARIA MUNICIPAL

### 3.5. Transacción Judicial Sociedad Parquímetros S.A.

- El Sr. Alcalde (S) informa a los Señores Consejeros que en las concesiones otorgadas a la Sociedad Parquímetros S.A. se ha producido el absurdo de que en una zona la ficha vale \$80 y en otra \$113, esto último en virtud del reajuste dispuesto por Decreto Alcaldicio EXNº1028 de 20 de Mayo de 1992.

- El Sr. Alcalde (S) continúa diciendo que mediante Oficio Nº239 de 15 de Junio de 1992 el Director Jurídico ha informado que la empresa Parquímetros S.A. ha interpuesto una demanda en contra de la Municipalidad solicitando se declare el derecho de la demandante al reajuste de la tarifa de las fichas parquímetros convenida en el contrato celebrado con fecha 14 de Noviembre de 1991 en la misma forma y condiciones establecidas para las zonas II y III de la Ordenanza Nº3 de 2 de Mayo de 1984, según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EXNº1028 de 20 de Mayo de 1992.

- El Director Jurídico sugiere celebrar una transacción con Parquímetros S.A. a fin de poner término al juicio, reconociendo su derecho al reajuste de la tarifa de las fichas parquímetros correspondiente al contrato suscrito por las partes con fecha 14 de Noviembre de 1991, en la forma solicitada, lo que significaría la uniformidad de las tarifas por este servicio.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar dicha transacción.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

CODECO 27

ACUERDO N°621: SE ACUERDA CELEBRAR UN CONTRATO DE TRANSACCION CON PARQUIMETROS S.A. A FIN DE PONER TERMINO AL JUICIO INICIADO POR ESTA EMPRESA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD ANTE EL TRIGESIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, EN LA CAUSA ROL 1154/92, EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES :

- A) LAS PARTES CONFORME AL CONTRATO CELEBRADO POR ELLAS MEDIANTE INSTRUMENTO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, REAJUSTARAN LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, EN LA MISMA FORMA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LAS ZONAS II Y III DE LA ORDENANZA N°3 DE 2 DE MAYO DE 1984 SOBRE "LIMITE HORARIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO ALCALDICIO EXN°1082 DE 20 DE MAYO DE 1992.
- B) SE FIJA EN LA SUMA DE \$113 EL VALOR DE CADA FIJA, PARA EL USO DE LOS PARQUIMETROS EN LA ZONA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA PARQUIMETROS S.A. CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991. ESTA TARIFA REGIRA A CONTAR DEL 25 DE JUNIO DE 1992.
- C) EN LO SUCESIVO Y DURANTE EL PLAZO DE ESTE CONTRATO, EL REAJUSTE DE LA TARIFA SE HARA DE MANERA UNIFORME CON LOS DEMAS CONTRATOS CELEBRADOS CON PARQUIMETROS S.A. RESPECTO DEL MISMO SERVICIO DE TIEMPO MEDIDO PARA EL ESTACIONAMIENTO EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA MISMA COMUNA.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

### 3.6. Acto Eleccionario 28 de Junio de 1992

- El Sr. Alcalde (S) informa a los Señores Consejeros que está totalmente organizada la habilitación de los locales de votación para las elecciones de concejales a realizarse el día 28 de Junio de 1992.

SECRETARIA MUNICIPAL

### 3.7. Gimnasio Parroquia Santa Bernardita

#### CONSEJERO DOÑA ALICIA ROMO ROMAN

- Consulta en que etapa se encuentra la construcción de la techumbre del gimnasio de la Parroquia Santa Bernardita.

- El Sr. Alcalde (S) informa que de acuerdo a un Dictamen de la Contraloría General de la República, la Municipalidad no podrá ejecutar el mencionado techo razón por la cual tendrá que buscar un lugar donde construir un gimnasio, existiendo la posibilidad de comprar el sitio al Sindicato de Taxistas.

#### DON SERGIO KARADIMA FARIÑA

- Dice que el gimnasio debería estar en la Parroquia Santa Bernardita y no en otro sector.

- El Director de Control expresa que ello no es posible salvo que la Parroquia se declarara monumento nacional, que no es el caso. Añade no obstante, que el proyecto está listo y sólo falta ubicar el sitio.

#### DOÑA ALICIA ROMO ROMAN

- Manifiesta su molestia por la demora en la construcción del citado techo y expresa que debe hacerse en forma urgente, pues el acuerdo se tomó hace mucho tiempo atrás.

- El Sr. Alcalde (S) dice que el convenio con la Digeder se envió para la firma.

### 3.8. Exención de Propuesta Pública

#### 3.8.1. Propuesta Privada Reparación del Sistema de riego Plaza a La

##### Aviación

- El Sr. Alcalde (S) informa a los Señores Consejeros que por

Memorandum NQ716 de 3 de Junio de 1992 el Director de Aseo y Ornato solicita la exención del llamado de propuesta pública y adjudicar por propuesta privada la obra "Reparación del sistema de riego Plaza a La Aviación". Los presupuestos que se presentaron fueron (5): FRANCISCO OTEIZA, SUR ANDINA, AGRICOLA LOS CISNES, y CREANDO FUTURO. Sugiere aprobar el presupuesto presentado por la empresa FRANCISCO OTEIZA por un valor de \$3.101.092 Iva incluido por ser el más conveniente para el interés municipal.

- El Sr. Alcalde (S) consulta a los Señores Consejeros si están de acuerdo en aprobar dicha adjudicación por propuesta privada.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO NQ622: SE ACUERDA AUTORIZAR LA OMISION DEL LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA RESPECTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "REPARACION DEL SISTEMA DE RIEGO PLAZA A LA AVIACION" Y SE RECOMIENDA ADJUDICAR SU EJECUCION POR PROPUESTA PRIVADA A LA EMPRESA FRANCISCO OTEIZA POR UN VALOR DE \$3.101.092 IVA INCLUIDO.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA DAR CUMPLIMIENTO DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

### 3.9 Consejo Económico Social y Comunal de Providencia

- El Sr. Alcalde (S) informa a los Señores Consejeros que el Registro de las organizaciones que podrán participar en la elección de los miembros del Consejo Económico Social y Comunal de Providencia se cerró el día 14 de Junio y las instituciones inscritas y rechazadas son las siguientes :

1.1. Organizaciones InscritasA) . JUNTAS DE VECINOS

- |                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| 1. "LOS ESTANQUES"               | U.V.Nº 7 |
| 2. "PEDRO DE VALDIVIA NORTE"     | U.V.Nº12 |
| 3. "CARLOS ANTUNEZ"              | U.V.Nº 4 |
| 4. "POCURO"                      | U.V.Nº 8 |
| 5. "SAN JOSE"                    | U.V.Nº15 |
| 6. "PEREZ VALENZUELA"            | U.V.Nº 1 |
| 7. "POCURO NORTE"                | U.V.Nº 9 |
| 8. "BELLAVISTA-CAPELLAN ABARZUA" | U.V.Nº13 |
| 9. "EL BOSQUE"                   | U.V.Nº 5 |
| 10. "PROVIDENCIA"                | U.V.Nº 3 |
| 11. "PARQUE BUSTAMANTE"          | U.V.Nº16 |
| 12. "SANTA ISABEL"               | U.V.Nº 6 |
| 13. "ARMONIA Y TRABAJO"          | U.V.Nº10 |
| 14. "EL SALVADOR"                | U.V.Nº 2 |
| 15. "SEMINARIO"                  | U.V.Nº14 |
| 16. "LA COSTANERA"               | U.V.Nº11 |

B) . ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES Y OTRAS

1. CENTRO DE MADRES "DIVINA PROVIDENCIA"
2. UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS PROVIDENCIA
3. SALVEMOSLE EL CORAZON AL NIÑO
4. FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL
5. FONTANAR, FUNDACION DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL
6. ASOCIACION NACIONAL DE PREVENCION DE LA CEGUERA
7. VOLUNTARIAS DAMAS DE ROSADO
8. CONFEDERACION DE CANALISTAS DE CHILE
9. CENTRO DE MADRES "LOS GLADIOLOS"
10. CASA DE MARIA MADRE
11. CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION A LA ANCIANIDAD
12. TALLERES DE ADAPTACION Y DESARROLLO
13. CORPORACION W.W.B, FILIAL CHILENA WOMEN'S WORLD BANKING
14. UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL
15. CONSEJO LOCAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PROVIDENCIA
16. CLUB DEPORTIVO PROVIDENCIA
17. INSTITUTO CHILENO DE CULTURA HISPANICA
18. FUNDACION BEETHOVEN
19. SINDICATO DE TRABAJADORES Nº1 DE LA EMPRESA BATA S.A.C.
20. CLUB PROVIDENCIA
21. PATRULLA EXCURSIONISTA AGUILA AZUL
22. CENTRO DE MADRES "ARMONIA Y TRABAJO"
23. CORPORACION CULTURAL DE PROVIDENCIA
24. ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE PROVIDENCIA
25. UNION NACIONAL DE PADRES Y AMIGOS DE DEFICIENTES MENTALES
26. CORPORACION DE ENFERMOS INSUFICIENTES RESPIRATORIOS DE CHILE -  
CODEIR DE CHILE
27. CENTRO DE MADRES "MILLARAY"
28. CENTRO DE MADRES "UNIDAD VECINAL Nº3"
29. CORPORACION DE INGENIERIA PARA LA GESTION, FINANCIAMIENTO Y  
DESARROLLO SOCIAL

CODECO 31

30. CENTRO DE MADRES "SANTA JUANA DE LESTONAC"
31. CORPORACION DE VOLUNTARIAS DE ONCOLOGIA INFANTIL Y OBRAS SOCIALES DEL HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA
32. SOCIEDAD FILANTROPICA BENE BERITH PACIFICO
33. ROTARY CLUB DE PROVIDENCIA
34. FUNDACION EDUARDO FREI
35. SINDICATO NACIONAL Nº2 DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA BATA S.A.C.
36. INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
37. CLUB DE LEONES PUCARA - ÑUÑO A
38. CENTRO DE MADRES "SANTA TERESA"
39. CENTRO DE MADRES "GUACOLDA"
40. CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL
41. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
42. COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE CHILE
43. "FUNDACION CAPACITAS"
44. CENTRO DE MADRES "GIRASOL"
45. SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSULTORIO ALFONSO LENG
46. COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE A.G.
47. SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE MAGALLANES LTDA
48. CLUB DE LEONES DE SANTIAGO
49. SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
50. CLUB DE TENIS PROVIDENCIA
51. PARTICIPA
52. FUNDACION CHILENA DE CULTURA
53. FUNDACION DE EDUCACION LOS OLMOS
54. FUNDACION NIÑO Y PATRIA

C). ORGANIZACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS

1. CORPORACION DE CAPACITACION DE LA CONSTRUCCION
2. ASOCIACION DE EJECUTIVOS DE EMPRESAS A.G.
3. ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES DEL PLASTICO DE CHILE
4. CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION A.G
5. ASOCIACION GREMIAL CORREDORES DE PROPIEDADES Y PROMOTORES DE LA CONSTRUCCION "ACOP"
6. ASOCIACION GREMIAL NACIONAL DE DUEÑOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES - SIDEKO
7. ASOCIACION GREMIAL DE CLINICAS, HOSPITALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE SALUD
8. ASOCIACION GREMIAL CAMARA DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA DE CHILE
9. ASOCIACION GREMIAL CHILENA DE GASTRONOMIA

1.2 Solicitudes Rechazadas

Causa

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1. ALFONSO WOLF S.A.                | Sin calificación del Concejo               |
| 2. CLUB DEPORTIVO REINSUA           | Sin antigüedad de 1 año                    |
| 3. CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CATOLICA | Sin antigüedad de 1 año                    |
| 4. ASFALTOS CHILENOS S.A.           | Sin calificación del Concejo               |
| 5. DEFENSA CIVIL DE CHILE           | No cumple requisitos arts. 76, 77-A y 77-B |

CODECO 32

- |   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| 6. DISTRIBUIDORA CHILECTRA METROPOLITANA S.A.   | Sin calificación del Concejo      |
| 7. CLUB DEPORTIVO PARAGUAY                      | Sin antigüedad de 1 año           |
| 8. CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA PROVIDENCIA     | Sin antigüedad de 1 año           |
| 9. CENTRO RECREATIVO DE ADULTOS "SAN CRESCENTE" | Sin personalidad jurídica vigente |


- El Sr. Alcalde (S) expresa a los Señores Consejeros que los reclamos que se interpongan por la presente nómina deberán presentarse ante el Tribunal Electoral Regional dentro del plazo fatal de 5 días hábiles a contar de la publicación de la nómina.

3.10. Despedida Sr. Alcalde (S)

- El Sr. Alcalde (S) manifiesta a los Señores Consejeros que esta es la última sesión que es presidida por un funcionario municipal, ya que a futuro, con la elección de concejales, al ausentarse el Alcalde será uno de ellos quien lo subrogará .

- El Sr Alcalde (S) agradece a los Señores Consejeros la colaboración que han tenido con él durante el período de subrogancia de la Sra. Alcaldesa.

- Siendo las 10.20 horas se levanta la sesión.

  
MARÍA XIMENA DENHAM PEMJEAN  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
SUBROGANTE

JORGE O. HERRERA RAMIREZ  
ALCALDE SUBROGANTE



SESION Nº 88 DE 16 DE JUNIO DE 1992

FIRMA EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

ALIRO CORREA SEPULVEDA

Aliro Correa Sepulveda

DON AMBROSIO GARCIA-HUIDOBRO

Ambrosio Garcia-Huidobro

DON MANUEL GUTIERRES LEA-PLAZA

Manuel Gutierrez Lea-Plaza

DON DARIO VERDUGO BINIMELIS

Dario Verdugo Binimelis

DOÑA NORA HITSCHFLD BOLLMAN

Nora Hitschfeld Bollman

DON PABLO ELTON BULNES

\_\_\_\_\_

DON JOAQUIN MORANDE TOCORNAL

Joaquin Morande Tocornal

DOÑA ALICIA ROMO ROMAN

\_\_\_\_\_

DON DAVID FRIAS DONOSO

David Frias Donoso

DON PEDRO NAVARRETE IZARNOTEGUI

Pedro Navarrete Izarnotegui

DON ARTURO GANA DE LANDA

Arturo Gana de Landa

DOÑA MARIA ELENA OVALLE

Maria Elena Ovalle

DON JAIME HERRERA RAMIREZ

Jaime Herrera Ramirez

DON FERNANDO RABAT GRAELL

Fernando Rabat Graell

DON SERGIO KARADIMA FARIÑA

Sergio Karadima Fariña